

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica  
Dirección General de Capacitación y Mejoramiento Profesional  
del Magisterio

Dirección de Licenciaturas para Maestros en Servicio  
Licenciatura en Educación Primaria

✓ REGLAMENTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS  
ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA EN LAS  
ESCUELAS PRIMARIAS



INVESTIGACION DOCUMENTAL  
*Que para obtener el título de*  
LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA  
*Presenta*  
ABUNDIO SILVA RIVERA

Pachuca, Hgo.

Agosto de 1978

A MIS QUERIDOS PADRES Y HERMANOS

*Este trabajo lo dedico con respeto y cariño en reconocimiento a la formación educativa y moral que me proporcionaron.*

*Con todo respeto a los honorables catedráticos,  
constructores de mi profesión.*

*Con estimación y afecto al distinguido Jurado Calificador que me corresponda.*

# INDICE

Págs.

PROLOGO	
INTRODUCCION	7
CAPITULO I	
ANTECEDENTES HISTORICOS DE ASOCIACIONES	
1.- La horda	9
2.- El clan	10
3.- La tribu	11
4.- La confederación de tribus	11
5.- Asociaciones en la Edad Media	12
6.- Asociaciones en el Renacimiento	13
7.- La nación.	14
CAPITULO II	
ASPECTOS IMPORTANTES DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA	
1.- Concepto y origen de las Asociaciones de Padres de - Familia	15
2.- Clasificación	15
3.- Importancia educativa	16
4.- Significado, naturaleza e importancia de la Administra- ción	16
5.- La Administración como función educativa	18
6.- Base humana de la actual concepción Administrativa	19

	Págs.
7.- Principios de la Administración	21
8.- Organigramas	23
9.- Análisis de puestos	25

### CAPÍTULO III

#### ESTRUCTURA JURIDICA DE LAS ASOCIACIONES

#### DE PADRES DE FAMILIA

1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	32
2.- Ley Orgánica de la Educación Pública	32
3.- Reglamento de la Asociación de Padres de Familia	35
4.- Estatutos de la Asociación de Padres de Familia	47
5.- Procedimientos de Operación de las Asociaciones de Padres de Familia	53
6.- Relación de las Asociaciones de Padres de Familia con la Escuela, la Familia y el Medio.	56
CONCLUSIONES	57
PROPOSICIONES	59
BIBLIOGRAFIA	60
ANEXOS	62

## P R O L O G O

El trabajo docente como Director de una escuela primaria, comprende variados aspectos que incurren en su responsabilidad, y para comprenderlo mejor diré que existen en este sentido dos tipos de Directores. El primero es aquel que trabaja en la escuela pequeña, en la que su labor es complicada, porque tiene que ser a la vez administrador, maestro y orientador de los maestros. Recibe visitas, se entiende con el público, distribuye materiales, da lecciones, ilustra y estimula a los maestros, en tal régimen su labor queda siempre comprometida.

El segundo es el que trabaja en la escuela grande, en la cual los diversos órganos de la administración y de la enseñanza funcionan normalmente, el Director puede ejercer su función técnica con seguridad científica y beneficio real para la educación. Tiene a su cargo la secretaría, de la administración, de la higiene del edificio, de la salud de los alumnos, de la enseñanza y la educación, su función se concreta entonces a la supervisión administrativa y técnica. No deja de ser educador, pero su función se amplía. Es entonces coordinador de todas las piezas de la máquina que dirige, el líder de sus compañeros de trabajo, el galvanizador de una comunión de esfuerzos en pro de la obra común.

De acuerdo a este criterio, la ubicación que guardo dentro de la escuela donde presto mis servicios es como Director de escuela primaria pequeña, afrontando las situaciones siempre difíciles que ello representa. Ahora bien hago mención del Director porque es la parte más importante para que el aspecto administrativo funcione bien o mal y también porque me ha dado oportunidad de realizar una labor educativa en beneficio de un núcleo de población. Con referencia a las Asociaciones de Padres de Familia las experiencias del trato continuo me han ayudado a mejorar el logro de sus objetivos y he podido constatar los problemas que afrontan juntamente con las soluciones apropiadas.

Constantemente he tenido la preocupación de que estos organismos trabajen de acuerdo a las disposiciones legales existentes, pero también que sean un apoyo para los maestros en el trabajo docente, apoyo que no siempre se logra por diversos motivos, como el económico, el social y otros más que desquician de alguna forma la estabilidad y armonía de una causa común.

Una de las experiencias más sobresalientes con referencia a dicha asociación es la de que el Director debe de exponer al Comité Directivo, luego de su integración, los objetivos principales que originaron su formación dando a conocer claramente a cada uno de sus integrantes las responsabilidades y atribuciones que les confiere la estructura jurídica vigente, para que de esta manera tengan su exacta ubicación dentro del contexto general y cumplan mejor con su cometido. A continuación se hará lo propio con los demás padres de familia miembros de la misma asociación para que estos comprendan cual es su función, cumpliéndola por convencimiento pleno acerca de los beneficios que con esto aportan.

Entre los problemas más comunes se encuentra la indolencia, la falta de colaboración socioeconómica, el desconocimiento de las responsabilidades que los padres adquieren con la escuela, etc., situaciones que son el producto de la vida desorganizada en que se encuentra la estructura socioeconómica de subdesarrollo por la que atraviesa nuestro país, pero que con campañas constantes de convencimiento se logran superar en un buen porcentaje.

Nunca se deben de perder las buenas relaciones entre maestros y asociados para que los resultados siempre sean buenos, pues pienso que los maestros sin el apoyo de los padres de familia realizan menor trabajo, e inversamente los padres sin el apoyo de los maestros tendrán los mismos o menores resultados positivos, por lo que siempre es recomendable el trabajo mancomunado.

## I N T R O D U C C I O N

En el trabajo docente de las Instituciones Educativas de nivel primario existen como en las diversas actividades humanas, finalidades u objetivos a lograr; consecuentemente el que aquí encontraremos será el de saber si es funcional el Reglamento de la Asociación de Padres de Familia editado por la Secretaría de Educación Pública con respecto a la Realidad Socioeconómica que viven las escuelas de educación primaria, lográndolo mediante un plan de trabajo previamente elaborado que incluye como objetivos principales el conocer y analizar dicho Reglamento en todos sus aspectos y capítulos y proponer modificaciones a la estructura del mismo si se consideran pertinentes.

La Reglamentación de estas Asociaciones no ha sido modificada en el contenido de sus diversos capítulos y aspectos desde la fecha de su expedición que fué en el año de 1949, afirmación que se puede comprobar después de realizar la investigación documental de las diversas ediciones hechas por la Secretaría de Educación Pública y algunas obras de caracter comercial, ajenas a esta dependencia, que orientan a los profesores en el manejo legal de los diversos Reglamentos que rigen la vida interna de las escuelas de nivel elemental.

Aunque aparentemente este carezca de importancia al estar en contacto con nuestro trabajo nos encontramos con problemas en la aplicación de estas normas y esto posiblemente se deba a que la realidad socioeconómica que vivimos en nuestras escuelas sea diferente a la que privaba cuando se elaboró este Reglamento, por lo que creí conveniente hacer un análisis detenido de su contenido a fin de investigar si es necesario introducir modificaciones que lo actualicen de acuerdo a las necesidades del trabajo, con lo cual se obtendría un mayor rendimiento en la labor docente que desarrollamos, o si por el contrario son otros los motivos por los cuales estos organismos y sus asociados no trabajan de acuerdo a su contenido.

Estos desajustes en la administración y organización escolares causan diversos trastornos que necesariamente repercuten en perjuicio de los educandos y en general en todo el trabajo que mancomunadamente se realiza en estas instituciones.

Los problemas citados con anterioridad han sido el motivo principal por lo que me decidí a realizar esta investigación, esperando que su contenido sea una aportación útil para la solución de algunos de los diferentes problemas que abarca el sistema administrativo educacional en nuestro país.



## C A P I T U L O I

### ANTECEDENTES HISTORICOS DE ASOCIACIONES

#### 1.- LA HORDA:

" La Horda es la forma más simple de integración social y se caracteriza por el nomadismo, por su estado de cultura muy rudimentario, por cohesión social escasa, determinada exclusivamente por la necesidad de convivencia y de alimentación.

Probablemente constituyó la primera forma de asociación humana de la cual derivan otras, hasta llegar progresivamente a la sociedad civilizada actual. Se forma por grupos hasta de cien individuos, cuyo sentimiento familiar es muy débil, pues no tienen idea de los lazos del parentesco y cada individuo, al nacer recibe el nombre genérico de su horda.

La horda es nómada porque no tiene asiento fijo, no construye casas y va de un lugar a otro en busca de su alimento que recoge del suelo, desprende de los árboles o consigue de cualquier manera, por ejemplo, uniéndose para la caza y la pesca.

El estado cultural de la horda es muy rudimentario; todo el trabajo que realizan sus miembros es tendiente a facilitar la apropiación de productos en bruto, tal y como se encuentran en la naturaleza, necesarios para la alimentación; su tipo de economía es por esto recolectora.

Como la horda se forma obedeciendo a circunstancias geográficas y biológicas, se nota en ella una escasa cohesión social, determinada exclusivamente por la necesidad de convivencia y de conseguir los alimentos necesarios para la vida; el hombre se agrupa a los nombres que se encuentra en la región recorrida en busca de sustento y apenas se advierten algunos rudimentos de organización social, ya que no existen jefes permanentes ni relaciones de auto

La horda no es guerrera, generalmente se aísla de otras hordas y no tiene sentimiento de dependencia de un grupo mayor" (1)

## 2.- EL CLAN:

"El clan se integra por el grupo de individuos que se consideran parientes entre sí parentesco que reconocen sólo por el particularísimo signo de que todos tienen el mismo tótem.

El tótem puede ser una especie animal, vegetal o de objetos materiales al que el salvaje profesa una veneración supersticiosa, en la creencia de que existe entre él y su tótem una relación íntima perfectamente determinada. En las regiones en que abundan las especies animales, es casi siempre una bestia; en los que la flora predomina, suele ser una planta. Todos los miembros del clan se consideran estrechamente emparentados entre sí, por provenir precisamente del ancestro común, de cuya esencia mítica participan. De allí que todos ellos lleven el mismo nombre, pues cada uno se considera nacido gracias a una reencarnación de espíritu inmortal del tótem. El tótem del clan pasa de una generación a otra por herencia.

Los miembros del clan constituyen, pues, una numerosa familia; por dispersos que estén, circula por sus venas la numerosa sangre y débense ayuda, protección y venganza en todas las circunstancias.

Los clanes corresponden al tiempo en que el hombre se vuelve sedentario por la agricultura; son, por lo general, unidades exogámicas, es decir, sus miembros no pueden contraer matrimonio dentro del clan.

El clan constituye una unidad cerrada que se basta a sí misma en la que en la tierra y el trabajo son comunes, las cosechas se reparten entre las distintas familias según sus necesidades, existiendo con frecuencia comunidad de habitación, y todos los adultos tienen, sin distinción de sexos, derechos iguales.

En el clan se inicia la organización social, porque para poder subsistir, necesita distribuir el trabajo entre todos sus miembros y reconocer la autoridad de uno de ellos." (2)

(1, 2) Véase B. JAVIER. Biología. Págs. 99 y 102

### 3.- LA TRIBU:

"La tribu es una forma de asociación integrada generalmente por la reunión de dos friatrias, raramente por más. La friatria es un grupo constituido por varios clanes. Es un clan primario que al desarrollarse se ha fragmentado en cierto número de clanes secundarios, pero sin que estos pierdan el sentimiento de su comunidad de origen y de su solidaridad.

La tribu tiene ya carácter política, pues para gobernarse constituye un consejo con los diferentes jefes, que se reúnen, para deliberar sobre asuntos comunes a las friatrias o clanes que representan.

La tribu se encuentra comúnmente fija en un terreno determinado y cuenta ya con metales y pequeñas invenciones. Su tipo de economía es agrícola y de pequeñas industrias. La acumulación de bienes fue originando la riqueza, e hizo de ellos objeto de propiedad privada, gracias a lo cual los individuos pudieron cambiarlos por otros o ejercer imperio sobre quienes no los poseían y los deseaban.

La riqueza y los sentimientos egoístas que suscita, rompen la antigua solidaridad; aparecen la propiedad y la explotación privada de la tierra, desaparecen la herencia familiar y los hombres se dividen en ricos y pobres.

Cuando surge la tribu, la organización de la familia se define como un grupo social más elemental. Se conocen todos los grados del parentesco. La vida se vuelve sedentaria, se construyen casas que sirven de albergue a pequeños grupos emparentados empezando a surgir los poblados" (3)

### 4.- LA CONFEDERACION DE TRIBUS:

"La confederación de tribus es una sociedad integrada por la reunión temporal o permanente de varias tribus, generalmente con el objeto de hacer la guerra.

Con la confederación de tribus, el poder político se consolida, pues se rigen por un gobierno común en el que intervienen los

jefes de las tribus confederadas.

Subsiste en ellas, el tipo de economía agrícola y de pequeñas industrias existentes en la tribu; pero el incremento del comercio, la concentración de mayores grupos de población en lugares más propicios a la vida, hacen que las ciudades alcancen su máximo desarrollo y se transformen en pueblos y naciones". (4)

#### 5.- ASOCIACIONES EN LA EDAD MEDIA:

"La amenaza constante de las invasiones bárbaras, obligó a los pequeños propietarios, que no podían defenderse solos a buscar un gran señor capaz de protegerlos. Los señores organizaron la defensa de sus propiedades construyendo residencias fortificadas, los castillos rodeados de murallas y fosos, capaces de albergar a la población cercana.

Muchos propietarios no podían defenderse solos y buscaban la protección de un señor poderoso de la región a quien entregaban sus tierras simbólicamente; esto es, las seguían conservando pero a título de vasallos, debiendo, además a este señor superior a ellos fidelidad, asistencia y consejo.

Por su parte, el señor se comprometía a no despojar del feudo a su vasallo, a hacerle justicia ante sus iguales, a educar a los hijos huérfanos y a cuidar al vasallo y su familia.

Cada señor era a la vez vasallo de otro más poderosos, pero soberano en sus propios feudos.

Esta sociedad estaba basada en una profunda desigualdad, pues cada clase social tenía una ocupación determinada. Había tres clases sociales; los señores, el clero y los villanos.

Los señores y el clero eran los dueños de la tierra, única riqueza existente, esto les aseguraba su dominio sobre los demás hombres y les garantizaban su independencia económica.

Los villanos o siervos eran los campesinos que vivían en el campo en lugares denominados villas. No eran propietarios de tierras, pues solo las trabajaban, recibiendo en cambio una parte de las cosechas" (5)

5) ANILIDA E. JAVIER. Sociología. Pág. 103

6) FERNANDEZ B., CIRIO L. S. de Historia Universal. Pág. 163

## 6.- ASOCIACIONES EN EL RENACIMIENTO:

"Los artesanos de la edad media vivían generalmente en los feudos y dependían en todo y por todo del señor feudal; producían para él las armas, los muebles, los vestidos, etc., pero el artesano era dueño de su herramienta y de su propio taller. Al empezar el renacimiento del comercio, muchos artesanos fueron abandonando los feudos para concentrarse en las principales ciudades. Allí — fundaron nuevos talleres, más grandes para fabricar artículos que los comerciantes pedían.

En un taller se distinguían tres clases de artesanos, según su preparación; el maestro, los oficiales o compañeros y los aprendices. En algunas ciudades, el trabajo de los artesanos fué reglamentado de manera muy estricta, tanto en las relaciones entre — maestros y oficiales, como en la calidad de los artículos producidos.

Como las exigencias de los comerciantes aumentaban día con día tratando de explotar el trabajo de los artesanos, estos decidieron unirse. Cuando esta asociación era de tipo religioso, recibió el nombre de cofradía.

En algunos lugares donde los talleres prosperaban por el aumento de la producción, los maestros se fueron enriqueciendo, distanciándose de los oficiales, a los que sometieron a un duro régimen de trabajo sin concederles derechos. Muchos maestros de taller se convirtieron también en comerciantes.

Sin embargo el pequeño taller artesano entró en crisis porque ya no pudo satisfacer las exigencias de la nueva época, entonces el comerciante adquirió un gran local, compró las herramientas y la materia prima necesaria y adquirió la fuerza de trabajo de los oficiales, que se convirtieron en obreros. De este modo los pequeños talleres fueron desapareciendo." (6)

Todo este tipo de cambios en la organización tanto económicos como sociales fueron dando origen a lo que en épocas posteriores se denominó la Revolución Industrial, que fué y ha sido la lucha por el poderío económico y de producción entre las clases sociales y también entre las naciones.

(6) GONZALEZ B., CILIO E. S. de Historia Universal. Pág. 197.

## 7.- LA NACIÓN:

"La nación es la última forma de las sociedades en su desarrollo histórico. De las hordas, clanes, tribus y confederaciones de tribus, surgen, como decíamos, los pueblos y las naciones.

Sociológicamente, los pueblos y naciones se integran cuando en el conjunto de las tribus se ha desarrollado una completa unificación. Diversos elementos, entre los que podemos citar el mestizaje establecido por los grupos que se fusionaban formando entre ellos una unidad étnica; la larga convivencia en el mismo territorio, la comunidad de lengua nacida de la necesidad de comunicación; la comunidad de religión y tradiciones, etc., en proporciones variables, contribuyen simultánea o sucesivamente a asimilar a los individuos y a los grupos, y a establecer entre ellos un lazo de parentesco espiritual haciendo posible la conciencia, la cohesión y la unidad nacionales.

La nación va surgiendo poco a poco, como resultado de complicados fenómenos sociales; es el producto de una afinidad natural entre varios individuos; afinidad nacida del tiempo, de la costumbre, del tiempo, de un sentir profundo e imborrable; resultado de una vida común y de largo pasado de luchas, de penas, de alegrías y tradiciones. Muchas generaciones habrían de suceder para llegar a constituir el legado que forma la nación." (7)

El conocimiento de los aspectos anteriores es para formarse un criterio a cerca del hombre en el proceso evolutivo de su asociación, ya que se ha dado cuenta de que asociándose en equipo resuelve con mayor facilidad sus objetivos a cumplir. De tal situación encontramos que los padres de familia por acuerdos expreso se han agrupado en asociaciones para resolver sus problemas y los que cause la educación de sus hijos.

(7) RAMÍREZ B., JAVIER. Sociología. Pág. 103.

## C A P I T U L O   I I

### ASPECTOS IMPORTANTES DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA

#### 1.- CONCEPTO Y ORIGEN DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA:

¿ Que se entiende por asociación ? Asociación significa: "Acción y efecto de asociar: Conjunto de asociados: Sociedad: Asociación de ideas, acción psicológica mediante la cual unas ideas o imágenes evocan otras". (8)

Por lo consiguiente al tratar el tema de Asociación de Padres de Familia, podemos decir que es un conjunto de asociados para lograr un fin.

Al nacer con la Revolución Mexicana la Escuela Rural, con esta nacieron también las Agrupaciones de Padres de Familia, organismos genuinamente democráticos en auxilio de estas y que en aquellos entonces se llamaron "COMITES ESCOLARES". Posteriormente en el año de 1933 se promulgaron los primeros Reglamentos en los que se orientaban sus finalidades y facultades en los artículos 115, 116 y 117 de la Ley Orgánica de la Educación.

Vino el año de 1949 en el que se ampliara dicho Reglamento con la creación de Las Federaciones y Confederación de Padres de Familia, que es el que rige en la actualidad dentro de estos organismos auxiliares de las escuelas preescolares, primarias y secundarias de nuestro país.

#### 2.- CLASIFICACION:

¿ Donde se clasifica el tema de la Asociación de Padres de Familia ?

El tema de la Asociación de Padres de Familia, podemos clasificarlo dentro de la Administración y Legislación Educativas, que a-

(8) GARCÍA FELAYO Y GROSS, RAMÓN. P. Larousse I. Pág. 103.

la vez se auxilian de los principios teóricos y las tecnologías de otras ciencias como la psicología, el derecho, la economía, las matemáticas y la sociología.

Al hablar de su ubicación dentro de la Administración escolar, es posible constatarlo prácticamente, pues la Asociación de Padres de Familia se localiza dentro de la estructura administrativa que maneja el administrador ( Director ), que actúa conforme a las disposiciones oficiales, ajustándolas a las condiciones del medio ambiente en que actúa.

Ahora bien, su clasificación dentro de la legislación educativa, está basada en la reglamentación y estructura jurídica del proceso educativo en México.

### 3.- IMPORTANCIA EDUCATIVA:

¿ que importancia educativa tiene la Asociación de Padres de Familia?

La importancia educativa que tiene la Asociación de Padres de Familia es para que la formación de la niñez sea completa y se le fomente un espíritu de iniciativa y auxilio mutuo, es indispensable ofrecer a la escuela la decidida colaboración de los padres de familia, velando por la moralidad de la institución y proporcionando las ayudas materiales y de coordinación que sean necesarias. Para el logro de lo antes expuesto, el medio idóneo es la Asociación de Padres de Familia.

### 4.- SIGNIFICADO, NATURALEZA E IMPORTANCIA DE LA ADMINISTRACION:

Las condiciones imperantes en esta época obligan a la convivencia y a la labor de grupo y que solo en casos verdaderamente excepcionales es posible trabajar de manera aislada. La humanidad ha llegado a lograr su progreso actual a base de labor y esfuerzos cooperativos y en prosecución de tales metas ha sido indispensable la sistematización de los trabajos para que cada quien sepa cuáles son sus obligaciones como parte de ese esfuerzo colectivo.



En otra forma habría sectarismo y posiblemente mayores discordias y apetitos particulares, en lugar de armonía y realizaciones conjuntas.

Es así como la administración adquiere su verdadero significado, naturaleza e importancia al constituirse en un proceso necesario a todos los esfuerzos colectivos, bien sean ellos públicos o privados, civiles o militares, grandes o pequeños, y a pesar de que en cada caso ese proceso científico puede variar de objeto y forma, según sean las circunstancias que se presenten.

Y justamente es esa adaptabilidad a las circunstancias cambiantes en donde los principios administrativos tienen su prueba científica, y su universalidad.

Esta universalidad no significa que se puedan dar siempre normas de aplicación invariable y apriorística, puesto que existen limitaciones al ser la administración una ciencia social y como tal condicionada por factores humanos.

Se pueden hacer análisis administrativos cuantitativos y cualitativos de casos particulares, que dem a conocer si la administración en referencia es efectiva, indiferente o inefectiva; pero para ello la aplicación técnica de los principios administrativos no es suficiente, sino que deben desarrollarse y utilizarse prácticamente otras técnicas y métodos de análisis, que teniendo como base doctrinal esos mismos principios, disponen también de otros medios para llegar a conclusiones válidas de posible implantación pragmática.

Sobre esta imposibilidad de hacer juicios valorativos generalizados sobre la administración se expresa que "La administración es mala o buena, si se le compara o juzga con determinados valores abstractos en los cuales cree la persona que está haciendo uso del conocimiento." (9)

El conocimiento proporciona al hombre poder; poder para hacer el bien o el mal. El conocimiento de la administración es amoral (como todo otro saber que da poder, puede ser amoral si es mal usado, pero no es amoral por si mismo), incluso en un sentido más-

(9) DE ALBA MORA, SERGIO. Admon. y leg. Educ. Pág. 10.

profundo, porque es el conocimiento de como se puede manejar a otros seres humanos; cómo lograr que hagan las cosas que uno quiere que hagan. El estudio de la administración nos informa acerca de técnicas capaces de influir en el comportamiento humano.

Puede sintetizarse entonces que la administración es uno de los medios más importantes de que dispone el hombre para poder satisfacer sus múltiples necesidades, dadas la dinámica y características de la época y las necesidades de labor conjunta que distinguen a la humanidad.

#### 5.- LA ADMINISTRACION COMO FUNCION EDUCATIVA:

Todo cambio social, para que produzca los mejores desajustes humanos posibles y cumpla sus finalidades a cabalidad, debe ser hecho a base de modificaciones en los patrones culturales. Y en este aspecto la administración tiene asimismo una de sus funciones más importantes y también un reto que cumplir o fallar.

El mejoramiento de las prácticas operativas de una empresa o institución en marcha, demanda la aplicación sistemática de los principios administrativos de manera no impuesta, sino por convicción e infiltración, a través de un sistema educativo que cubra a toda empresa o institución, desde los niveles superiores de gerentes y de dirección, hasta los más bajos de simple acción. En especial en los primeros hay un terreno virgen que conquistar.

Si esa función educativa de la administración no es entendida en todas sus proyecciones, o si se la cumple solo parcialmente, es probable que la implantación y cumplimiento de sus principios administrativos serán totalmente insatisfactorios.

A ello obedece el hecho de que las universidades y otros centros de capacitación y de adiestramiento en servicio, por medio del mejoramiento de sus planes de estudio de la ciencia administrativa y de aquellos interdependientes, de los cursos extra curriculares para hombres de negocios y servidores públicos y de las labores de investigación científica en el campo, estén colaborando en el mejoramiento de la preparación de quienes tienen, o

llegan a ocupar, puestos de responsabilidad dentro de esas empresas e instituciones y que también a tal cooperación se deba cierta profesionalización de la práctica administrativa dentro de los mismos.

Por otro lado la labor educativa de la administración ha sido reconocida y aplicada por algunas industrias, comercios y oficinas gubernamentales en los últimos tiempos, organizando dentro de sus actividades cursos especiales o regulares de adiestramiento en servicio, de perfeccionamiento o con fines de mejorar los niveles de entendimiento administrativo de sus jefes o aun de quienes potencialmente puedan aspirar, por condiciones particulares, a ocupar en el futuro labores directrices o de supervisión más altas.

Hay un reconocimiento cada vez más amplio de la importancia que tiene hoy día la labor educativa de la administración puesto que por su medio a sido posible alcanzar mejores y mayores metas de productibilidad, comercialización, rentabilidad, eficiencia y apoyo público a que aspiran llegar permanentemente las empresas privadas y las instituciones públicas. Y por tal logro ha sido factible también obtener la aplicación de esa función educativa de la administración, sin que ocasione conflictos humanos individuales o de grupo, y más bien a base de cambio en los criterios culturales, hasta llegar a conceptuarse actualmente que la etapa del pragmatismo en la administración ha sido ya superada por la profesionalización y aprovechamiento racionales de sus postulados y principios científicos.

#### 6.- BASE HUMANA DE LA ACTUAL CONCEPCION ADMINISTRATIVA:

Hace ya varios siglos que un gran pensador griego dijo: "El hombre es la medida de todas las cosas", después de Dios. Su decir perdurará mientras exista la humanidad y deberá servir de orientación a las actividades administrativas de toda labor en la que intervengan seres humanos.

Si la ciencia de la administración ha de cumplir cabalmente sus cometidos de hacer que las aspiraciones y esfuerzos individua

les se conviertan en objetivos y trabajo cooperativo, mediante el aprovechamiento racional de los potenciales humanos.

El elemento básico de la administración es el hombre, con su personalidad dinámica y llena de recursos para colaborar amplia y efectivamente en el logro de los propósitos comunes, o para restringir su propia actuación, y, por lo tanto, debe crearse el clima propicio para que se integre al trabajo.

Peter F. Drucker ha expresado en uno de sus valiosos libros — que para que exista una buena administración debe considerarse al ser humano como un recurso, con "propiedades fisiológicas peculiares, capacidades y limitaciones que requieren tanto planteamiento como las propiedades de cualquier otro recurso".

Según ese autor el hombre tiene cualidades que no existen en otros seres, tales como la personalidad y el control de sus trabajos, necesidades, por lo tanto, motivaciones, interés en participar, satisfacciones, incentivos, recompensas y dirección. La superioridad específica del hombre sobre otros recursos es su capacidad de coordinación e integración con otros individuos, su posibilidad de juzgar y su imaginación creativa, lo cual lo hace ser — también el único recurso capaz de acrecentamiento.

Como bien dice el mencionado tratadista: "Los recursos susceptibles de acrecentamiento sólo pueden ser recursos humanos". Los demás recursos humanos están regidos por las leyes de la mecánica. Pueden ser mejor o peor utilizados, pero nunca pueden tener un rendimiento superior a la suma de los insumos.

De todos los recursos de que dispone el hombre, el único que puede crecer y desarrollarse es el hombre mismo. Solamente lo que un gran escritor político medieval (Sir John Fontescue) llamó *Intentio populi*, es decir, el esfuerzo dirigido, enfocado y conjunto de los seres humanos libres, puede producir un verdadero todo. En realidad, hacer que un todo sea mayor que la suma de sus partes ha sido desde los días de Platón la definición de la "Sociedad ideal".

Estos razonamientos presentados con gran propiedad por Drucker y también los que han dado otros tratadistas, vienen a demostrar-

que el hombre como ser moral y social debe considerarse en su trabajo como un ente humano y que constituye, por tanto, la base más importante de la administración, la cual debe de estar al servicio del hombre. Esta es justamente la moderna concepción de los fines de la administración.

## 7.- PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACION:

El estudio sistemático de los principios administrativos científicos es muy importante para cualquier profesional que tenga bajo su responsabilidad la dirección de otros individuos; es, además, indispensable para que cualquier persona pueda capacitarse para ocupar posiciones de mayor jerarquía.

Para el economista, el estadígrafo, el administrador público, el gerente de empresa privada, el experto en seguros y el profesional en ciencias sociales de toda otra naturaleza, la administración ofrece los conocimientos que se requieren para poder investigar, prever, planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar adecuadamente las complejas actividades de cualquier unidad administrativa.

Como ciencia social que es, la administración no tiene principios inmutables y, por el contrario, se está en una constante investigación práctica en los laboratorios universitarios, en otros centros de adiestramiento y en las propias empresas privadas, para revisarlos continuamente y mantener sistemas racionales de esfuerzo cooperativo con propósitos comunes, lo cual en síntesis constituye la ciencia administrativa.

Los principios administrativos científicos tienen aplicaciones universales y, por lo tanto, sirven por igual al sector público y al privado, indistintamente de los objetivos, funciones, métodos, tamaño, etc., que tengan las respectivas empresas o instituciones pero demandan adaptaciones ecológicas según su propia naturaleza y ámbito.

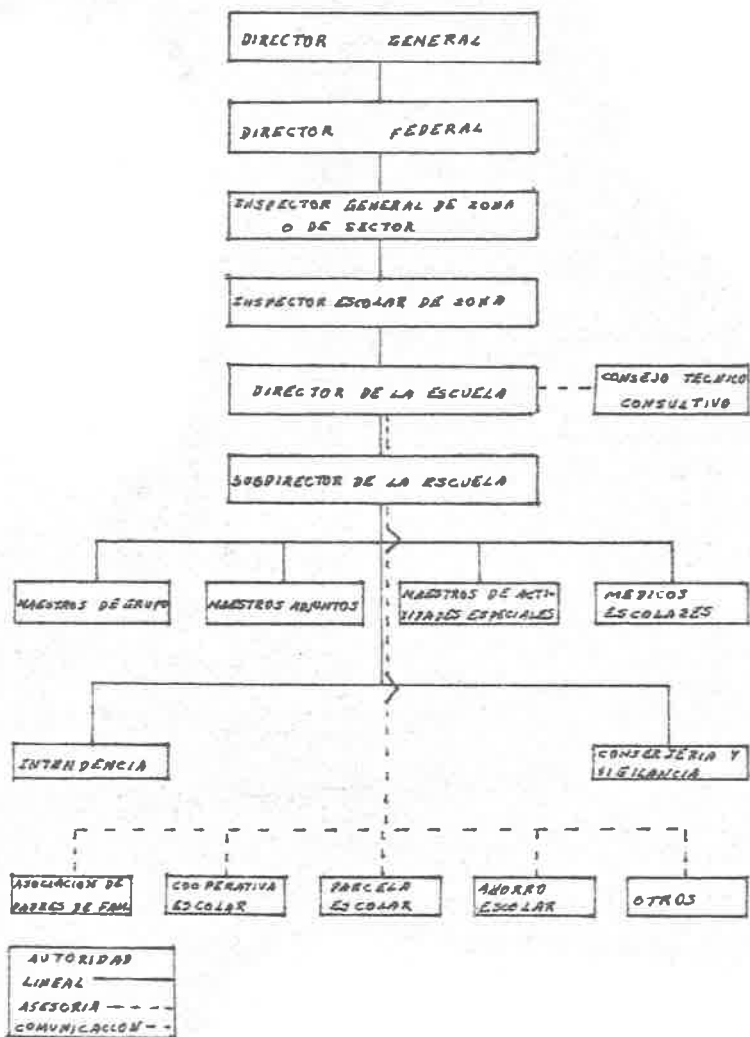
Como consecuencia de la variedad de unidades administrativas y de circunstancias que puedan presentarse, es necesario analizar apriorísticamente esas características, para determinar cuál o

Estos principios deben aplicarse en cada caso particular y paralelamente hay que considerar los aspectos sustantivos y generales inherentes a la misma y fundamentalmente la personalidad de los seres humanos que la forman, que son el fin y el centro de atención de los diferentes principios administrativos. Es decir, que la administración como ciencia social está al servicio del hombre y al hacerlo cumple con otro de sus propósitos más importantes; constituirse en un medio estabilizador y anticonflictivo, que permite dentro de la empresa y fuera de ella, en el caso de la administración pública, los cambios sociales indispensables y la adecuación a la dinámica humana de sus componentes y a los avances tecnológicos de nuestra era.

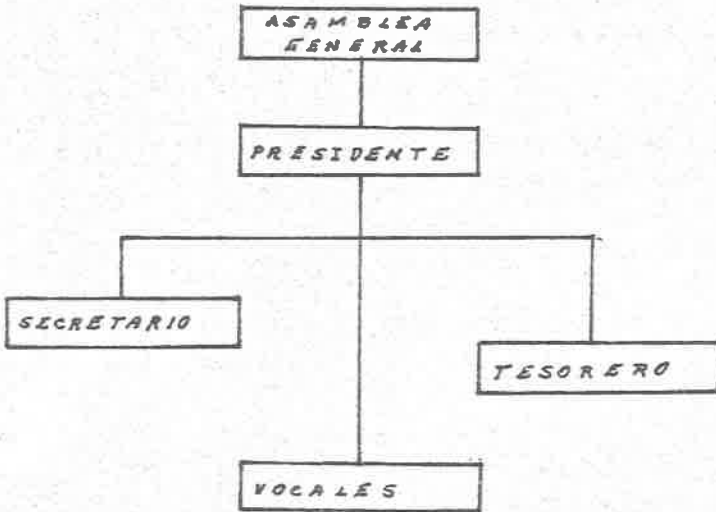
A través de la función educativa que tiene, la administración logra, por evolución, cambios y adaptaciones de los diferentes patrones y de las personalidades; ofrece además un satisfactorio servicio a la comunidad a la cual pertenece la empresa o institución, el acrecentamiento de los valores humanos y una mayor eficiencia en los desempeños, entendida esta con el incremento de la productividad y la prestación de mejores servicios a consecuencia de una participación más activa del individuo y de motivaciones crecientes para sus propias realizaciones.

Por ello, las nuevas concepciones administrativas hacen énfasis en el estudio de sus principios mediante un enfoque humano de las actuaciones, puesto que el hombre es su denominador común.

3.3.2. ORGANIGRAMA GENERAL.



ORGANIGRAMA DE LA ASOCIACION  
DE PADRES DE FAMILIA





## 9.- ANALISIS DE PUESTOS:

## DESCRIPCION DEL PUESTO

## IDENTIFICACION.

DEPENDENCIA: Escuela Primaria.

PUESTO: Director.

## DEFINICION:

## CONCEPTO GENERAL.

El titular del puesto es responsable de planear, dirigir y vigilar las actividades académicas y administrativas de la escuela, de conformidad con los objetivos establecidos por el artículo tercero constitucional, la Ley Federal de Educación y las autoridades superiores de la Secretaría de Educación Pública.

## ACTIVIDADES

## GENERALES.

- Determinar y establecer las políticas y objetivos de la escuela conforme a las leyes y reglamentos en vigor.
- Vigilar el cumplimiento de los planes y programas de estudio establecidos por la S. E. P.
- Supervisar que se desarrollen adecuadamente las actividades escolares y administrativas.
- Establecer comunicaciones con las dependencias de la S.E.P. y organismos externos que tengan relación con la escuela.
- Participar en los programas de capacitación técnica y administrativa que realice la S.E.P.
- Organizar y vigilar el correcto funcionamiento de la cooperativa, el ahorro escolar, la parcela, la biblioteca, el museo, el laboratorio, los talleres y demás anexos de la escuela, de conformidad con lo que estipulan los reglamentos respectivos.
- Participar en los eventos cívicos culturales y sociales de la escuela.

- Desempeñar las demás funciones de su competencia que le asignen las autoridades superiores.

#### FUNCIONES:

- Acordar los asuntos de su competencia con el inspector escolar.
- Programar y vigilar las actividades del personal de la escuela.
- Acordar con el personal docente y administrativo los asuntos de su competencia.
- Organizar y dirigir la inscripción de los alumnos.
- Autorizar la clasificación de alumnos y de grupos.
- Reportar a la Dirección General las irregularidades en la asistencia del personal.
- Estudiar y en su caso proponer aumentos, disminuciones o renovaciones del personal, así como hacer del conocimiento del mismo las disposiciones, de carácter legal y técnico que emitan sus superiores.
- Cuidar de la conservación de los bienes de la escuela.
- Mantener actualizado en inventario de bienes de activo fijo y - notificar a su Dirección General, los movimientos de altas y - bajas del mismo.
- Estudiar y en su caso proponer a las autoridades superiores modificaciones a los programas de estudio del plantel.
- Supervisar los planes de trabajo de los maestros, los diarios - pedagógicos, su realización, la aplicación de los programas, ma - terial de trabajo, horario y pruebas, adaptándolos a las nece - sidades de los alumnos, a las circunstancias del medio y a las - condiciones de la escuela.
- Organizar el archivo de la escuela, en lo que se refiere a cali - ficaciones de los alumnos, expedientes del personal y correspon - encia.
- Hacer entrega de la escuela en el término fijado en el Reglamen - to General de Educación Primaria cuando reciba, de las autorida - des superiores la orden de hacerlo.
- Visitar periódicamente los grupos para juzgar sus necesidades y evaluar el desarrollo académico de los profesores.

- Fundar la asociación de padres de familia, sujetándose para ello, a lo que dispone el reglamento respectivo, orientando a los padres de familia, en la solución de los problemas que se presenten en la tarea educativa de sus hijos.
- Atender y resolver los casos que con referencia a la educación de sus hijos, le presenten los padres de familia.
- Programar la atención de los maestros de grupo a los padres de familia.
- Participar en los eventos cívicos, culturales y sociales de la escuela.
- Promover campañas educativas y sociales de; educación de adultos, higiene, antialcohólicas, servicios públicos, pro-seguridad, etc.
- Autorizar y vigilar los registros de asistencia del personal.
- Estudiar y analizar los informes que le presente el personal de la escuela.
- Preparar los informes que le soliciten sus superiores.
- Crear un ambiente de trabajo agradable entre el personal de la escuela, así como establecer el reglamento interior de trabajo.
- Elaborar fichas de evaluación del trabajo de maestros de grupo y del personal administrativo.
- + Aquellas que se presenten y que se encuentren dentro de las funciones inherentes a su nombramiento.

#### ESPECIFICACIONES

##### EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA.

- Se requiere de un profesor normalista titulado, que reúna los requisitos que se mencionan en el Reglamento General de Educación Primaria y que se cuente con la puntuación escalafonaria correspondiente.

##### HABILIDADES PERSONALES.

- Capacidad para dirigir al personal.

- Buenas relaciones humanas.
- Capacidad para resolver situaciones conflictivas.
- Iniciativa.

#### ENTRENAMIENTO.

- Se requiere de un período de familiarización con las actividades del puesto.

#### DESCRIPCION DEL PUESTO

##### IDENTIFICACION:

DEPENDENCIA: Asociación de padres de familia.

PUESTO: Asamblea general.

##### DEFINICION.

##### CONCEPTO GENERAL.

Se considera como el órgano supremo de la asociación.

#### ACTIVIDADES

##### GENERALES:

- Nombrar y remover a los miembros del comité directivo.
- Aprobar o rechazar los informes financieros y de otras actividades del comité directivo.
- Aprobar su integración a las asociaciones de zona o municipales
- Velar por la estricta observancia en los planteles, de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, así como de la más absoluta moralidad.
- Proponer a las autoridades correspondientes las mejoras que es-  
sien necesarias, para el funcionamiento del plantel y el aprendizaje de los educandos.
- Vigilar que las cuotas de cooperación que se soliciten, sean con carácter absolutamente voluntario y nunca impositivas.

## DESCRIPCION DEL PUESTO

## IDENTIFICACION:

DEPENDENCIA: Asociación de padres de familia.

PUESTO: Presidente.

## DEFINICION:

## CONCEPTO GENERAL:

El titular del puesto es responsable de planear, dirigir y vigilar las actividades de la asociación.

## ACTIVIDADES

## GENERALES:

- Planear, organizar y dirigir actividades de carácter social y administrativas, tendientes tanto a lograr una mejor formación de los educandos, como a procurar el mejoramiento físico de la escuela.
- Autorizar los comprobantes de gastos, los cheques que se expidan y la correspondencia que se curse.
- Citar y presidir asambleas ordinarias y extraordinarias.
- Informar a la asamblea sobre las actividades desarrolladas y firmar actas que se levanten.
- Coordinar y supervisar las actividades de las diversas comisiones que se integren.
- Entregar su puesto al nuevo presidente, una vez terminada su gestión; así como el archivo y demás bienes, fondos y valores de la asociación.

## DESCRIPCION DEL PUESTO

## IDENTIFICACION:

DEPENDENCIA: Asociación de padres de familia.

PUESTO: Secretario.

## DEFINICION:

## CONCEPTO GENERAL:

El titular del puesto es responsable de levantar actas y de la

correspondencia de la asociación.

#### ACTIVIDADES

##### GENERALES:

- Cooperar con el presidente en la planeación, organización y dirección de las diversas actividades de la asociación.
- Redactar y dar lectura en la asamblea a las actas y correspondencia.
- Firmar las actas una vez aprobadas por la asamblea.
- Rendir conjuntamente con los miembros del comité directivo el informe anual de actividades.
- Entregar su puesto al nuevo secretario cuando termine su elección, así como archivo y bienes respectivos.

#### DESCRIPCION DEL PUESTO

##### IDENTIFICACION:

DEPENDENCIA: Asociación de padres de familia.

PUESTO: Tesorero.

##### DEFINICION:

##### CONCEPTO GENERAL:

El titular del puesto es responsable de los bienes y fondos de la asociación.

#### ACTIVIDADES

##### GENERALES.

- Planear, organizar y ejecutar actividades de registro y control de las operaciones financieras de la asociación.
- Custodiar los bienes, fondos y valores de la asociación.
- Rendir informes bimestrales y anuales a la asamblea o cuando ésta o el presidente se los soliciten.

- Cumplir con las actividades que le indique el presidente, relacionadas con su puesto.
- Entregar su puesto al nuevo tesorero cuando termine su gestión, así como el archivo, registros, bienes, fondos, y valores de la asociación.

#### DESCRIPCION DEL PUESTO

##### IDENTIFICACION:

DEPENDENCIA: Asociación de padres de familia.

PUESTO: Vocal.

##### DEFINICION:

##### CONCEPTO GENERAL:

El titular del puesto es responsable de cumplir con las comisiones que se le encomienden.

-

#### ACTIVIDADES

##### GENERALES:

- Cumplir con las actividades que le asigne el presidente.
- Sustituir las faltas temporales de los demás miembros del comité.
- Cooperar y coordinarse con los miembros de otras comisiones.

## C A P I T U L O   I I I

## ESTRUCTURA JURIDICA DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA

## CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

1.-La Constitución Política de la República Mexicana, es un compendio de leyes que rigen la vida del país y sus habitantes, encontrando en su contenido 136 artículos más 16 transitorios para su aplicación legal. Entre los artículos que se refieren a la Educación, están el tercero; treinta y uno, setenta y tres y ciento-veintitres.

Existe también el artículo 89, en su fracción I, que textualmente dice;

"Artículo 89. Las facultades y obligaciones del presidente son las siguientes:

I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa en su exacta observancia". (10)

Este artículo no se refiere a la educación sin embargo es importante mencionarlo, debido a que es la fundamentación constitucional en la que se basó el Presidente Miguel Alemán, para la expedición del Reglamento de la Asociación de Padres de Familia, tema principal de esta investigación documental.

2.- LEY ORGANICA DE LA EDUCACION PUBLICA, REGLAMENTARIA DE LOS ARTICULOS 3o. , 31o., FRACCION I; 73o. FRACCIONES X Y XXV; Y 123o.- FRACCION XIII, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

(10) BARAJAS JILIEHEZ, RICARDO. C. Constitución Política, Pág. 103



La Ley Orgánica de la Educación Pública, expedida por el Presidente Manuel Avila Camacho el 31 de diciembre de 1941 se compone de III capítulos divididos en 129 artículos, más 4 transitorios, - de los cuales se hace una extracción de los referentes al capítulo XVII, y que textualmente nos dicen;

"De las obligaciones y derechos de quienes ejercen patria potestad, tutela o representación de menores.

Artículo 112.- Las personas que ejercen patria potestad, tutela o representación delegada de menores, tienen las siguientes obligaciones:

I. En los términos de los artículos 64 y 65 de esta ley, hacer que sus hijos, pupilos o representados menores de 15 años, concurren a las escuelas dependientes del Estado, a las particulares - debidamente autorizadas, para recibir instrucción primaria;

II. Hacer que sus hijos, pupilos o representados menores de 15 años, reciban instrucción militar a los términos de este ordenamiento;

III. Cooperar con las autoridades escolares y con los educadores, para coordinar la educación que el menor reciba en el hogar con la que le sea impartida en los establecimientos educativos.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las fracciones I y II de este artículo, se sancionará administrativamente con multa de uno a quinientos pesos o, en su caso el arresto que corresponda.

Artículo 113.- Si no existen escuelas o instituciones especiales para niños retrasados mentales o anormales físicos o mentales, a que se refieran los artículos 105 fracción II y 106, esas deficiencias serán causa de excepción, cuando se compruebe debidamente, para liberar a los que ejerzan la patria potestad, la tutela o la representación delegada de menores, de la sanción a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 114.- Son facultades de quienes ejercen patria potestad, tutela o representación delegada de menores alumnos de las - escuelas de educación preescolar, primaria y secundaria.

I. Velar por la estricta observancia, en los planteles, de las disposiciones legales y reglamentarias y de la más absoluta moralidad.

II. Recurrir en quejas a las altas autoridades en materia educativa, denunciando las irregularidades que observen en los términos de la fracción anterior, así como cualquier maltrato, corrupción o delito de que se haga objeto a los menores bajo su cuidado sin perjuicio, en sus casos, del procedimiento penal;

III. Promover ante las autoridades escolares y educativas y colaborar con ellas, en cuanto se relacione con el mejoramiento cultural, moral y material de los planteles y de los educandos; y -

IV. Asociarse en las formas y para los fines que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 115.- Las personas a que se refieren los artículos anteriores, se organizarán en asociaciones que se sujetarán a las siguientes bases generales, que serán desarrolladas por los reglamentos de esta Ley.

I. En cada establecimiento de educación preescolar, primaria y secundaria, se formará una asociación de padres de familia integrada por las personas a las que se refieren los artículos anteriores;

II. Las asociaciones de cada Municipio formarán la asociación municipal de padres de familia; las asociaciones del Distrito y Territorios Federales, se agruparán, de acuerdo con las respectivas circunscripciones, en asociaciones de zona.

III. Las asociaciones municipales de cada Entidad Federativa y las de zona del Distrito y Territorios Federales, formarán Federaciones locales de padres de familia; y

IV. Las Federaciones locales integrarán la Confederación Nacional de padres de familia.

Artículo 116.- Las organizaciones de padres de familia tendrán las siguientes facultades;

I. Serán las representantes de las personas que ejerzan patria potestad, tutela o representación delegada de menores, ante las autoridades escolares municipales, locales y federales, en el or-

den en que han sido establecidas en el artículo anterior;

II. Velar por la estricta observancia, en los planteles, de las disposiciones legales y reglamentarias, y de la más absoluta moralidad.

III. Recurrir en queja a las altas autoridades en materia educativa, denunciando las irregularidades que observen en los términos del inciso anterior, así como cualquier maltrato, corrupción o delito de que se haga objeto a los educandos;

IV. Proponer ante las autoridades correspondientes cuanto estimen necesario para el mejoramiento cultural, moral y material de los planteles y de los educandos; y

V. Las demás que les concedan esta ley o sus reglamentos.

Artículo 117.- Las organizaciones de padres de familia no tendrán intervención alguna en la Dirección, Administración y labores docentes de los planteles educativos.

En el contenido de los artículos 115, 116 y 117, se encuentra la fundamentación legal, en la Ley Orgánica de la Educación Pública, de la expedición del Reglamento de la Asociación de Padres de Familia.

### 3. REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA EN LAS ESCUELAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

\* Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de enero de 1949.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos -- Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de la República Mexicana y con fundamento en los artículos 115, 116 y 117, de la Ley Orgánica de la Educación Pública, ha tenido a bien expedir el siguiente Reglamento para la constitución y funcionamiento de las Asociaciones de Padres de Familia, en las escuelas dependientes de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 10.- La Confederación de Padres de Familia, las Federaciones locales, las Asociaciones municipales y de zona y las Asociaciones Organizadas en cada establecimiento de Educación Pre-escolar, Primaria y Secundaria, dependientes de la Secretaría de Educación Pública, se sujetarán en cuanto a su organización, funcionamiento y objeto, a las disposiciones del presente Reglamento.

#### DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 20.- En cada establecimiento de Educación Preescolar, Primaria y Secundaria, se formará una Asociación de Padres de Familia integrada por las personas que ejerzan la patria potestad, tutela o representación delegada de los menores inscritos en ellos.

En los edificios escolares en que existan dos o más escuelas de la misma o distinta categoría, se organizará una Asociación de Padres de Familia por cada establecimiento educativo.

Artículo 30.- El objeto de las asociaciones de padres de familia, será;

I. Representar a las personas que ejerzan la patria potestad, tutela o representación delegada de menores, ante las autoridades escolares correspondientes.

II. Velar por la estricta observancia, en los planteles, de las disposiciones legales y reglamentarias y de la más absoluta moralidad.

III. Recurrir en queja a las autoridades en materia educativa denunciando las irregularidades que observen en los términos del inciso anterior, así como de cualquier maltrato, corrupción o delito de que se haga objeto a los educandos; y

IV. Proponer ante las autoridades correspondientes cuanto estimen necesario para el mejoramiento cultural, moral y material de los planteles y de los educandos.

Artículo 40.- Las Asociaciones de padres de familia no tendrán intervención alguna en la dirección, administración y labores do-

centes de los planteles educativos; pero están facultados para — presentar las sugerencias e iniciativas que juzguen convenientes, por conducto del órgano superior que corresponda.

Artículo 5o.- Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de apertura de clases del presente año lectivo, deberán quedar integradas las Asociaciones de Padres de Familia en cada escuela. — Los directores de las mismas cursarán las correspondientes convocatorias a efecto de que se proceda a su constitución, de acuerdo con las disposiciones de este reglamento.

Las futuras convocatorias para elecciones de la mesa directiva en cada nuevo año escolar, deberán ser hechas por la Mesa Directiva saliente, dentro de los quince días siguientes a la fecha de apertura de clases.

Artículo 6o.- La Mesa Directiva de cada Asociación de Padres de Familia estará formada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y por tantos vocales como años tenga la respectiva escuela.

Artículo 7o.- El domicilio de las Asociaciones de Padres de Familia será el edificio de su propia escuela, en el cual tendrán derecho a disponer de un salón para sus reuniones y asambleas, — las que deberán efectuarse por lo menos una vez cada dos meses o antes si así lo considera oportuno su Mesa Directiva.

Artículo 8o.- Queda estrictamente prohibida la imposición de cuotas obligatorias para los asociados. Los únicos ingresos lícitos consistirán en las aportaciones absolutamente voluntarias de los asociados o de personas extrañas a la Asociación, y en los productos de festivales, conciertos, etc., que se organicen.

Artículo 9o.- De cualquier irregularidad en la constitución y funcionamiento de las Asociaciones, podrán los padres de familia recurrir en queja ante la Asociación de Zona o Municipal a que pertenezcan, siempre que lo hagan por escrito y en número no menor de diez.

Artículo 10.- Las Asociaciones correspondientes a determinada Zona escolar del Distrito y Territorios Federales, formarán la Asociación de Padres de Familia de dicha Zona.

Artículo 11.- Cada Asociación de Padres de Familia de determinada zona escolar, nombrará su delegado ante la Asociación de su respectiva demarcación escolar.

Artículo 12.- Dentro de la segunda quincena del segundo mes del presente año lectivo, deberán quedar integradas las Asociaciones de Zona y el Inspector de cada Zona Escolar convocará oportunamente a las Asociaciones de Padres de Familia de su jurisdicción, a efecto de que procedan sus delegados a la constitución de la Asociación de la Zona.

Las futuras convocatorias para elecciones de la Mesa Directiva de las Asociaciones de Zona en cada nuevo año escolar, deberán ser hechas por la Mesa Directiva saliente, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de apertura de clases.

Artículo 13.† El objeto de las Asociaciones de Zona, será;

I. Procurar el mejoramiento material de las escuelas de su zona.

II. Procurar el mejoramiento de las escuelas en sus aspectos moral y técnico pedagógico, de acuerdo con los Directores de ellas.

III. Dar cuenta al Consejo Directivo de la Federación Local que les corresponda, con las sugerencias o iniciativas turnadas por las Asociaciones de su zona.

IV. Resolver las quejas presentadas sobre irregularidades en la constitución y funcionamiento de las Asociaciones que les pertenezcan.

V. Cooperar con los Comités locales de la Campaña Pro-construcción de Escuelas.

Artículo 14.- Las Asociaciones de Zona no tendrán ingerencia alguna en la dirección, administración y labores docentes de los planteles educativos que forman la zona, pero están facultados para presentar las sugerencias e iniciativas que juzguen convenientes, por conducto del Consejo Directivo de la Federación local que les corresponda.

Artículo 15.- El domicilio de las Asociaciones de Zona será el edificio de aquella escuela que designen de común acuerdo los de-

legados de las agrupaciones que la integren.

Artículo 16.- La Mesa Directiva de cada Asociación de zona estará formada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales.

Artículo 17.- Las Asociaciones de Zona efectuarán las juntas - que estimen convenientes, pero cuando menos llevarán a cabo una - reunión bimestral.

Artículo 18.- Queda estrictamente prohibida la imposición de - cuotas obligatorias. Los únicos ingresos lícitos consistirán en - las aportaciones absolutamente voluntarias de los asociados o de - personas extrañas a la asociación y en los productos de los festi - vales, conciertos, etc., que organicen.

Artículo 19.- De cualquier irregularidad en la constitución y - funcionamiento de las Asociaciones de Zona, podrán los Delegados - ante las mismas recurrir en queja a la Federación que les corres - ponda, siempre que lo hagan por escrito y en número no menor de - cinco.

#### DE LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES

Artículo 20.- Las Asociaciones correspondientes a determinado - municipio, constituirán la Asociación de Padres de Familia de di - cho municipio.

Artículo 21.- Cada Asociación de Padres de Familia de determi - nado Municipio, nombrará un Delegado ante la Asociación Municipal que les corresponda.

Artículo 22.- Las Asociaciones Municipales deberán quedar inte - gradadas dentro de la segunda quincena del segundo mes del presente año escolar. Los Inspectores de Zona están obligados a convocar a las Asociaciones de Padres de Familia de cada uno de los Munici - pios que queden bajo su demarcación, a efecto de que procedan sus delegados a la constitución de la asociación municipal que les co rresponda.

Las futuras convocatorias para elecciones de la Mesa Directiva de las Asociaciones Municipales en cada año escolar, deberán ser-

hechas por la Mesa Directiva saliente, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de apertura de clases.

Artículo 23.- El objeto de las Asociaciones Municipales, será:

I. Procurar el mejoramiento material de las escuelas de su Municipio.

II. Procurar el mejoramiento de dichas escuelas en sus aspectos moral y técnico pedagógico, de acuerdo con los Directores de ellas.

III. Dar cuenta al Consejo Directivo de la Federación local de que dependan, con las sugerencias o iniciativas turnadas por las Asociaciones de su jurisdicción.

IV. Resolver las quejas sobre irregularidades en la constitución y funcionamiento de las Asociaciones que les pertenezcan.

V. Cooperar con los Comités Municipales de la Campaña Proconstrucción de Escuelas.

Artículo 24.- Las Asociaciones Municipales no tendrán ingerencia alguna en la dirección, organización técnica y administración de las escuelas que formen la asociación, pero están facultadas para presentar las sugerencias o iniciativas que juzguen convenientes, por conducto del Consejo Directivo de la Federación local que les corresponda.

Artículo 25.- El domicilio de las Asociaciones Municipales será el edificio de aquellas escuelas que designen de común acuerdo los delegados de las Asociaciones que las integren.

Artículo 26.- La Mesa Directiva de cada Asociación Municipal estará formada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales.

Artículo 27.- Las Asociaciones Municipales efectuarán las juntas que sus directivos estimen convenientes, pero deberán celebrar por lo menos una reunión bimestral.

Artículo 28.- Queda estrictamente prohibida la imposición de cuotas obligatorias. Los únicos ingresos lícitos consistirán en las aportaciones absolutamente voluntarias de los asociados o de personas extrañas a la Asociación y en los productos de festivales, conciertos, etc., que se organicen.



Artículo 29.- De cualquier irregularidad en la constitución y funcionamiento de las Asociaciones Municipales, podrán los delegados ante las mismas recurrir en queja a la Federación que les corresponda siempre que lo hagan por escrito y en número no menor de cinco.

#### DE LAS FEDERACIONES LOCALES

Artículo 30.- La Federación local de los Padres de Familia del Distrito Federal, estará constituida por las Asociaciones de Zona del Distrito.

Artículo 31.- Las Asociaciones de Zona de los Territorios Federales integrarán las Federaciones locales de Padres de Familia correspondientes a su respectivo territorio.

Artículo 32.- Las Asociaciones Municipales de cada Entidad Federativa, formarán las Federaciones locales de Padres de Familia de su respectivo Estado.

Artículo 33.- Los Directores Federales de Educación de los Estados y Territorios, los Directores Generales de Educación Preescolar, Primaria y Secundaria del Distrito Federal, convocarán oportunamente a las Asociaciones que correspondan, a efecto de que procedan sus delegados a la constitución de la respectiva Federación, la que deberá quedar integrada dentro de los noventa días siguientes a la fecha de apertura de clases del presente año escolar.

Las futuras convocatorias para la selección del Consejo de las Federaciones, deberán ser hechas por el consejo saliente, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de apertura de clases.

Artículo 34.- Las Federaciones locales estarán representadas por un Consejo formado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo 35.- El objeto de las Federaciones locales será:

I. Encauzar y unificar las actividades de las Asociaciones que las constituyen, para procurar el mejoramiento de los planteles educativos, en todos sus aspectos.

II. Representar ante las autoridades escolares a los padres de familia, en su respectivo Estado, Territorio o en el Distrito Federal.

III. Ser el órgano de relación entre las autoridades escolares correspondientes y las diversas Asociaciones que las forman.

IV. Cooperar en la Campaña Pro-construcción de Escuelas con los Comités Estatales o Territoriales.

V. Resolver las quejas presentadas sobre irregularidades en la constitución y funcionamiento de las Asociaciones.

VI. Elevar ante la Confederación Nacional de Padres de Familia todas aquellas sugerencias e iniciativas que consideren oportunas para el mejoramiento general de la enseñanza.

Artículo 36.- Los Consejos de las Federaciones locales, efectuarán las juntas que estimen convenientes pero cuando menos tendrán una reunión bimestral.

Artículo 37.- El domicilio de las Federaciones locales, será el que escojan de común acuerdo los delegados de las Asociaciones que concurran a su constitución.

Artículo 38.- Queda estrictamente prohibida la imposición de cuotas obligatorias para los delegados o de gravámenes para las Asociaciones. Los únicos ingresos lícitos de las Federaciones consistirán en las aportaciones absolutamente voluntarias de sus afiliados, así como en las donaciones de personas extrañas y en los productos de actividades sociales que organicen las Federaciones.

Artículo 39.- De cualquier irregularidad en la constitución y funcionamiento de las Federaciones, podrán los delegados ante las mismas, recurrir en queja a la Confederación, siempre que los hagan por escrito y en número no menor de tres.

#### DE LA CONFEDERACION DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 40.- El órgano supremo de las Sociedades de Padres de Familia, será la Confederación Nacional, la que estará integrada por las federaciones locales de la República.

Artículo 41.- La Confederación de Padres de Familia estará representada por un Consejo integrado por diez miembros, los que serán electos por los delegados de las Federaciones locales, convo-

cados para ese efecto por el Secretario de Educación Pública, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de apertura de clases del presente año escolar.

Las futuras convocatorias para la elección del Consejo Nacional, deberán ser hechas por el Consejo saliente dentro de los noventa días que sigan a la fecha de apertura de clases.

Artículo 42.- El objeto de la Confederación Nacional de Padres de Familia será:

I. Encauzar y unificar las actividades de todas las Federaciones locales para procurar el mejoramiento de las Escuelas dependientes de la Secretaría de Educación Pública en todos sus aspectos.

II. Representar ante la Secretaría de Educación Pública a los padres de familia de la República.

III. Ser el órgano de relación entre la Secretaría de Educación Pública y las diversas Federaciones locales.

IV. Cooperar con el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.

V. Presentar ante la Secretaría de Educación Pública todas las sugerencias o iniciativas que considere oportunas para el mejoramiento de la enseñanza escolar.

VI. Resolver las quejas presentadas sobre irregularidades en la constitución y funcionamiento de las Federaciones.

Artículo 43.- El Consejo de la Confederación efectuará las juntas que estime convenientes, pero cuando menos celebrará una reunión mensual en que despachará los asuntos pendientes de resolución. Para celebrar sus juntas o asambleas y para el desempeño general de sus labores, la Secretaría de Educación Pública pondrá a su disposición un local apropiado.

Artículo 44.- Queda estrictamente prohibida la imposición de cuotas o gravámenes obligatorios para el sostenimiento de la Confederación Nacional de Padres de Familia. Los únicos ingresos lícitos de la Confederación consistirán en las aportaciones absolutamente voluntarias que reciba de sus asociados o de personas extrañas.

## DEL REGISTRO DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 45.- La Secretaría de Educación Pública llevará un registro de las Asociaciones de Padres de Familia organizadas en las escuelas que dependan de ella, en el cual se inscribirán por separado.

I. Las Asociaciones organizadas en cada establecimiento en cada establecimiento de Educación Pre-escolar, Primaria y Secundaria del Distrito Federal,

II. Las Asociaciones organizadas en cada establecimiento de educación Pre-escolar, Primaria y Secundaria de los Territorios Federales.

III. Las Asociaciones organizadas en los establecimientos de educación Pre-escolar, Primaria y Secundaria de cada Entidad Federativa.

IV. Las Asociaciones de Zona del Distrito Federal.

V. Las Asociaciones de Zona de los Territorios Federales.

VI. Las Asociaciones Municipales.

VII. Las Federaciones locales.

Artículo 46.- Las Asociaciones de Padres de Familia organizadas en cada establecimiento de educación Pre-escolar, Primaria y Secundaria, tanto del Distrito y Territorios Federales, como de los Estados tendrán la obligación de enviar a la Secretaría de Educación Pública un tanto del acta de su constitución y el nombramiento de su Mesa Directiva, debidamente legalizada con la firma del Director de la Escuela de que se trate.

Dicha obligación subsistirá en cada nueva elección de Mesa Directiva.

Artículo 47.- Las Asociaciones de Zona del Distrito y Territorios Federales estarán obligadas a enviar a la Secretaría de Educación Pública un tanto del acta de su constitución y del nombramiento de su Mesa Directiva; debidamente legalizada con la firma del Inspector de La Zona.

Dicha obligación subsistirá en cada nueva elección de Mesa Directiva.

Artículo 48.- Las Asociaciones Municipales a que se refiere este Reglamento, estarán obligadas a enviar a la Secretaría de Educación Pública un tanto del acta de su constitución y del nombramiento de su Mesa Directiva, debidamente legalizada con la firma del Inspector de Zona que corresponda.

Dicha obligación subsistirá en cada nueva elección de Mesa Directiva.

Artículo 49.- Las Federaciones Locales, quedan igualmente obligadas a enviar a la Secretaría de Educación Pública un tanto del acta de su constitución y de nombramiento de su Consejo.

Dicha obligación subsistirá en cada nueva elección de Consejo.

Artículo 50.- La Secretaría de Educación Pública, tendrá derecho a negar o nulificar la inscripción de las Asociaciones de Padres de Familia, de cualquier grupo o categoría, en cuya constitución o funcionamiento no se hayan cumplido las disposiciones de este Reglamento. Cuando la Secretaría de Educación Pública niegue o nulifique el registro de una Asociación de Padres de Familia, lo comunicará a la Confederación Nacional por escrito, informando de las razones en que se fundó para ello.

Artículo 51.- Serán honoríficos y, en consecuencia, no remunerados económicamente, los trabajos que desarrollen los miembros de las Asociaciones Federales, locales y Confederación Nacional de Padres de Familia.

Artículo 52.- En los casos no previstos por el presente Reglamento, las organizaciones de Padres de Familia de que trata este Reglamento deberán acudir en consulta ante la Secretaría de Educación Pública, cuya opinión al respecto, será obligatoria para las mismas.

Artículo 53.- El personal docente y administrativo de la Secretaría de Educación Pública cumplirá con las disposiciones de este Reglamento, en lo que concierna. La omisión de estas obligaciones será sancionada por la propia Secretaría en la forma que legalmente proceda, dentro de sus facultades.

## TRANSITORIOS

Artículo 10.- Se deroga el Reglamento de las Agrupaciones de -  
de Familia en el Distrito Federal, expedido el dieciséis -  
de mil novecientos treinta y tres.

Artículo 20.- Este Reglamento entrará en vigor a partir de la -  
de su publicación en el "Diario Oficial".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y  
de la debida publicación y observancia, expido el presente Re-  
lamento en la residencia del poder Ejecutivo Federal, en Los Pi-  
, D. F., a los trece días del mes de enero de mil novecientos-  
cuenta y nueve. Miguel Alemán.- Rúbrica.- El Secretario de Edu-  
cación Pública.- Mamel Gual Vidal.- Rúbrica.- El Secretario de -  
Información, Adolfo Ruiz Cortines. (11)

Publicado en el Diario Oficial.

(11) DE ALBA MORA, SERGIO. Administración y Legislación Educativa  
Página 193.

4.- ESTATUTOS DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA FORMULADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y SUPERVISION EN LOS ESTADOS Y TERRITORIOS DE LA S.E. P.

CAPITULO I

Del objeto de la Asociación.

Artículo 1o. El objeto de la Asociación de Padres de Familia será:

- I.- Ofrecer a la escuela la colaboración decidida del hogar.
- II.- Pugnar por el mejoramiento constante de la escuela en su aspecto material, promoviendo la construcción, ampliación o reparación del edificio. Dotarla de los anexos necesarios y proveerla de útiles, mobiliario, etc.
- III.- Proporcionar a los niños menesterosos, de ser posible, alimentos, vestidos y servicios médicos.
- IV.- Colaborar con los maestros en la conducción de campañas de interés social.
- V.- Velar por la moralidad de la Institución Escolar.
- VI.- Reconocer que el niño tiene derecho al bienestar en la escuela, en la familia y en la sociedad.
- VII.- Promover ante quien corresponda todas las medidas encaminadas a la protección de la niñez.
- VIII.- Las Asociaciones de Padres de Familia no tendrán intervención alguna en la dirección, administración y labores docentes del plantel educativo.

CAPITULO II.

De la integración de la Asociación.

Artículo 2o. En el período de inscripciones de cada año escolar el Director, al inscribir a los alumnos, citará a las personas que deben formar la Asociación a una reunión que se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de apertura de clases. La reunión para todo el año escolar y designará a las personas que formen el Comité Directivo que durará en sus funciones un año.

Artículo 30. Cuando ya exista funcionando la Asociación, el Presidente de la misma citará a la reunión que se efectuará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de apertura de — clases. El objeto de la reunión será el nombramiento del Comité Directivo.

### CAPITULO III.

#### Del gobierno de la Asociación

Artículo 40. La Asociación de Padres de Familia estará representada por un Comité Directivo integrado, por lo menos, con los siguientes miembros:

Presidente, Secretario, Tesorero, 1er. Vocal y 2o. Vocal.

Artículo 50. Los miembros del Comité Directivo durarán en — sus funciones un año a partir de la fecha en que fueron electos, pudiendo ser reelectos.

Artículo 60. Para la realización de los trabajos específicos de la Asociación, serán nombradas las comisiones necesarias, — las cuales tendrán responsabilidad inmediata ante el Comité

Artículo 70. Podrán ser miembros del Comité Directivo:

- a).- Los padres o madres de familia que tengan hijos inscritos en el plantel.
- b).- Las personas que ejerzan la patria potestad, sean tutores o sostengan económicamente a los alumnos inscritos en el plantel.

Artículo 80. Los miembros del Comité Directivo serán electos en asamblea general por mayoría de votos.

Artículo 90. El Secretario del Comité podrá ser, si la asamblea lo determina, el Director de la escuela o un maestro de la misma.

Artículo 10. La Asociación podrá arbitrarse fondos mediante;

- a).- La fijación en asamblea general de cuotas.
- b).- Los donativos de particulares.
- c).- Los productos de festivales.
- d).- Los donativos de Instituciones Oficiales.
- e).- El 50% de las utilidades de la parcela escolar.

Artículo 11. Los trabajos que desarrollen los miembros del —



Comité Directivo y las comisiones que se otorguen a los asociados, serán honoríficos, y, en consecuencia, no remunerados económicamente.

Artículo 12. El domicilio de la Asociación será el de la escuela.

Artículo 13. En la primera asamblea posterior a la de la toma de posesión de la Mesa Directiva, esta presentará a consideración de la Asociación el Plan de trabajo que se propone realizar durante el tiempo de su mandato.

#### CAPITULO IV.

##### Del Comité Directivo

Artículo 14. Son obligaciones del Comité Directivo;

- a).- Representar a la Asociación.
- b).- Citar y presidir las asambleas.
- c).- Llevar a la práctica los acuerdos emanados de la asamblea.
- d).- Avocarse a la realización de los trabajos materiales relacionados con la escuela.
- e).- Cuidar que las comisiones cumplan con las tareas que se les encomienden.

Artículo 15. Son obligaciones del Presidente de la Asociación.

- a).- Citar a asambleas ordinarias y extraordinarias.
- b).- Presidir las asambleas.
- c).- Vigilar el trabajo de las comisiones.
- d).- Firmar con el Secretario la correspondencia y actas.
- e).- Formular conjuntamente con el Secretario la orden del día.
- f).- Informar a la asamblea a cerca de las actividades de la Asociación .
- g).- Autorizar los documentos de la Tesorería.
- h).- Rendir a la asamblea, al final de su gestión, un informe pormenorizado de su labor.
- i).- Entregar su puesto al nuevo Presidente una vez terminado su mandato.

Artículo 16. Son obligaciones del Secretario:

- a).- Despachar la correspondencia.
- b).- Dar lectura en la asamblea a las actas y correspondencia.
- c).- Firmar las actas una vez aprobadas por la asamblea.
- d).- Rendir conjuntamente con los miembros del Comité Directivo el informe anual de la misma.
- e).- Entregar su puesto al nuevo Secretario cuando terminen sus funciones.

Artículo 17.- Son obligaciones del Tesorero.

- a).- Cobrar las cuotas acordadas en asambleas y extender los recibos correspondientes.
- b).- Rendir un corte de caja cada tres meses o cuando la asamblea lo solicite.
- c).- Entregar su puesto al nuevo Tesorero cuando termine su gestión, los fondos y los bienes de la Asociación.

Artículo 18. Son obligaciones de los Vocales:

- a).- Sustituir las faltas temporales de los miembros del Comité por acuerdo del mismo.
- b).- Asesorar a las diferentes Comisiones.
- c).- Entregar su puesto al nuevo Primer Vocal cuando termine su función.

Artículo 19. Son obligaciones del Segundo Vocal:

- a).- Suplir las faltas del Secretario.
- b).- Entregar su puesto al nuevo Segundo Vocal cuando termine su mandato.

## CAPITULO V

De las asambleas.

Artículo 20. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias.

Artículo 21. Las asambleas ordinarias deberán celebrarse por lo menos una cada tres meses.

Artículo 22. Las asambleas ordinarias se verificarán previo citatorio hecho con la anticipación necesaria.

Artículo 23. Las asambleas extraordinarias se verificarán —

cuando las necesidades de la Asociación lo requieran, previo citatorio hecho con la anticipación necesaria a la celebración de la asamblea.

Artículo 24. Se declararán legales las asambleas integradas por la mitad más uno de los asociados.

## CAPITULO VI

### De los asociados

Artículo 25. Podrán ser miembros de la Asociación:

- a).- Los padres o madres de familia.
- b).- Las personas que ejerzan la patria potestad, sean tutores o sostengan económicamente a los alumnos inscritos en el plantel.
- c).- Los adultos que, sin ejercer la patria potestad, o sin tener el cargo de tutores demuestren pleno interés por la educación de los niños de la comunidad.

Artículo 26.- Son obligaciones de los asociados:

- a).- Concurrir puntualmente a las asambleas.
- b).- Desempeñar las comisiones que la asamblea les confiere.
- c).- Cubrir las cuotas que la asamblea acuerde.
- d).- Acatar los acuerdos.
- e).- Velar por el buen nombre de la Asociación y fomentar la cooperación de todos los asociados.

## CAPITULO VII

### De las Asociaciones Municipales y de Zona.

Artículo 27.- Las Asociaciones de cada Municipio formarán la Asociación Municipal de Padres de Familia. Las Asociaciones del Distrito y Territorios Federales se agruparán de acuerdo con las respectivas circunscripciones, en Asociaciones de Zona.

Artículo 28. Los Inspectores Escolares Federales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria en los Estados y Territorios, convocarán, previa autorización de la Dirección General, a las Asociaciones para integrar la Asociación Municipal o de Zona.

## CAPITULO VIII

De las Federaciones Locales de Padres de Familia

Artículo 29. Las Asociaciones Municipales de cada Entidad Federativa y las de Zona del Distrito y Territorios Federales, -- formarán Federaciones Locales de Padres de Familia.

Artículo 30. Los Directores de Educación Federal en los Estados y Territorios convocarán, previa autorización de la Secretaría del Ramo, a las Asociaciones Municipales y de Zona para integrar la Federación Local de Padres de Familia.

## CAPITULO IX

De la Confederación de Padres de Familia.

Artículo 31. Las Federaciones Locales integrarán la Confederación Nacional de Padres de Familia.

## Disposiciones generales

Artículo 33. El presente estatuto podrá ser modificado cuando lo aprueben así las dos terceras partes de los miembros de la Asociación.

Artículo 34. Cualquier duda respecto a la interpretación del presente estatuto será resuelta por el C. Inspector Escolar Federal de la Zona, por el C. Director de Educación Federal en el Estado o por la misma Secretaría. México, D. F., noviembre de 1954.

Publicado por la Dirección General de Escuelas Rurales.

- La Mesa Directiva previo acuerdo con la asamblea general, solicitará aportaciones voluntarias de cooperación.  
TESORERO
- Recibirá de los padres de familia las aportaciones expidiendo - al efecto " Recibo de cooperación voluntaria" FAP-1, en el cuerpo del mismo deberá indicarse la cantidad en número y letra.
- Las aportaciones se depositarán (cuando exista esta posibilidad en el banco en cuenta de cheques. Dicha cuenta se abrirá a nombre de la Asociación y con firmas mancomunadas del Presidente y Tesorero.
- Con base en las fichas o comprobantes de depósito efectuará el registro contable de los ingresos.
- Cuando los ingresos procedan por diversos eventos, como: festivales, kermesses, funciones de cine, etc., se procederá de acuerdo con lo que se indica en la descripción del sistema de registro contable.
- El tesorero rendirá al presidente un informe semanal de disponibilidades.

## EGRESOS

## MESA DIRECTIVA

- Autorizará el pago de documentos comprobatorios de compras y gastos de la asociación.

## TESORERO

- Liquidará los gastos que se efectúen por: la administración de la asociación, adquisición de bienes muebles, mejoras materiales de la escuela, etc., mediante la expedición nominativa de cheques. En los comprobantes de gastos se anotarán el número de cheque con que fueron cubiertos y las firmas de autorización del presidente y del tesorero.
- Efectuará el registro contable con base en la documentación comprobatoria de los ingresos.
- Rendirá un informe mensual al presidente de la asociación sobre los movimientos de ingresos y egresos habidos. Deberá elaborar también los informes que le solicite la asamblea.

### Presidente

- La mesa directiva de la asociación, por conducto de su presidente, rendirá informes bimestrales a la asamblea general de asociados, sobre las actividades desarrolladas, futuros programas de trabajo y movimiento de ingresos y egresos habidos hasta la fecha. Antes de finalizar el acto la asamblea podrá nombrar un comité de vigilancia que se encargará de verificar los datos consignados en dichos informes.

### DE LOS INFORMES ANUALES Y CAMBIOS DE DIRECTIVOS.

#### Mesa Directiva.

- La mesa directiva de la asociación al término de su gestión, rendirá un informe a la asamblea general sobre las actividades llevadas a cabo, acompañándolo del estado de situación financiera y el de ingresos y egresos.
- La mesa directiva saliente, entregará a la entrante; el archivo, fondos y valores de la asociación.
- Lo anterior se hará constar en una acta de entrega, en la cual se asentará los datos respectivos, anexándose a la misma los correlativos estados de situación financiera, y de ingresos y egresos.

#### DESCRIPCION DEL REGISTRO CONTABLE.

La contabilidad, es una parte de la administración que, además de registrar la historia financiera y servir de medio para la verificación de las operaciones realizadas, se utiliza, a través de la información que proporciona, como un recurso idóneo para la adecuada toma de decisiones.

El sistema de contabilidad que se presenta, se ha diseñado para la asociación de padres de familia, procurando sea sencillo y de fácil operación.

#### Documentos fuente

Se dará este nombre a los documentos que servirán de base para comprobar las operaciones financieras de la asociación.

#### Registro

El registro de las operaciones, se llevará a cabo en el "Libro diario de ingresos y egresos", en cuya forma está

anotado el instructivo correspondiente para la aplicación contable de las transacciones que se lleven a cabo.

Asimismo se anexa un ejemplo práctico en el cual se incluyen las operaciones más comunes de esta clase de asociaciones.

### INFORMES

La Fuente de datos para elaborar los informes o estados financieros será el libro diario de ingresos y egresos.

Los estados que se elaboran son los siguientes.

- Estado de situación financiera.
- Conciliación bancaria.
- Informe semanal de disponibilidades.
- Estado de ingresos y egresos.

## 6. RELACIONES DE LA ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA, CON LA ESCUELA, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD.

Las relaciones que guarda este organismo con la escuela son muy importantes pues se considera como la participación directa del hogar en la obra educativa, y podemos decir que son de tipo material y moral ya que su función se traduce en obras y mejoras para la escuela, desde luego supeditadas a los acuerdos previos que se tengan con el Director.

Es recomendable mantener una constante comunicación entre maestros y asociados para exponer los problemas que se presentan y analizarlos debidamente para darles soluciones adecuadas y de esta manera no perder de vista el objetivo central de la organización que es coadyuvar en el desarrollo integral de los alumnos.

Con la familia guarda relaciones de carácter moral principalmente, puesto que su situación es la de tratar constantemente de concientizar a los asociados para que cumplan con sus obligaciones inherentes a la responsabilidad que adquieren al inscribir un alumno en una institución educativa, ya que es importante borrar de la mente de los padres de familia o tutores el hecho de que su responsabilidad termina cuando inscriben a los educandos y los envían a la escuela, sino por el contrario estar al tanto de los avances y retrasos en su aprovechamiento, así como también los problemas que afrontan los maestros e institución que requieren de la más pronta solución en beneficio de los niños que se educan.

Por último cabe mencionar la relación que guarda con el medio en el que desempeña su labor, pues debe influir beneficiosamente en la transformación de la mentalidad de las personas que forman el núcleo de la población donde se encuentra ubicada la escuela, para que éstas proyecten su esfuerzo y espíritu de superación en beneficio de la comunidad, ya que en la medida en que un pueblo se eduque en esa medida tendrá su desarrollo y superación.



## C O N C L U S I O N E S

- 1.- La hipótesis planteada al inicio de esta investigación documental se aprueba, debido a que el Reglamento de La Asociación de Padres de Familia no es funcional de acuerdo a la realidad socioeconómica que viven las escuelas primarias.
- 2.- El Reglamento de la Asociación de Padres de Familia es un documento importante en el que se fundamentan las acciones de estos organismos, pero también es necesario actualizarlo en algunos capítulos, para que se adapte a las necesidades de esta etapa de cambios constantes.
- 3.- Las reformas a dicho Reglamento son importantes para solucionar algunos de los problemas que presentan los padres de familia en las escuelas primarias.
- 4.- La fundamentación legal de este documento tiene una base sólida, como se demuestra después de analizar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de la Educación Pública.
- 5.- Los problemas que presentan los padres de familia en la Escuela Primaria, son originados principalmente por el desconocimiento del Reglamento de la Asociación de Padres de Familia, así como también, de los Estatutos de la misma, situación que se combina con la etapa de subdesarrollo socio-económico que se vive en nuestro país.
- 6.- Las personas que ocupen los puestos de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia, deberán tener disponibilidad y tiempo para cumplir mejor con su cometido.
- 7.- Deben de existir campañas permanentes de orientación a los padres de familia para que conozcan sus obligaciones así como sus derechos, logrando con esto los mejores resultados en la tarea educativa que se desarrolla en las Escuelas Primarias.

8.- Todas las escuelas primarias deben de tener todos los reglamentos correspondientes a cada función y principalmente el de la Asociación de Padres de Familia y Estatutos de la misma.

## P R O P O S I C I O N E S

- 1.- Modificar el artículo 60. del Reglamento de la Asociación de Padres de Familia, poniendo unicamente tres vocales en lugar de tantos como años tenga la escuela, ya que en ocasiones no alcanzan los padres de familia para cumplirlo, principalmente en la escuelas rurales pequeñas.
- 2.- Modificar los artículos 31, 34, fracciones II, y IV, 45, fracciones II, y V, 46 y 47, debido a que por resolución presidencial ya no existen Territorios en nuestro país, constatando con esto la falta de actualización del Reglamento de la Asociación de Padres de Familia.
- 3.- Publicar folletos que lleguen a los padres de familia para que conozcan sus deberes y atribuciones como tales, para lograr con ello su mayor participación en la tarea educativa que no unicamente corresponde a los maestros, sino también a ellos.
- 4.- Haer campañas permanentes de publicidad a nivel nacional a fin de concientizar a los padres de familia a cerca de las responsabilidades que adquieren al inscribir un alumno en una institución educativa de cualquier nivel.
- 5.- que las autoridades correspondientes hagan que se cumpla la función esencial de las Asociaciones de Padres de Familia que es la de colaborar con la escuela y maestros en la formación educativa de los alumnos, ya que hasta la fecha se encuentran escuelas en las que no se brinda el apoyo necesario a estos organismos.
- 6.- Que haya más atención por parte de la Asecretaría de Educación Pública y el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas para las Asociaciones de Padres de Familia de las escuelas primarias para que cumplan su función en el mejoramiento físico de los planteles.

## B I B L I O G R A F I A

1. BARAJAS JILLENZ, RICARDO. Catecismo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Textos Univarsitarios, S.A. México, 1972. 151 páginas.
2. DE ALBA MORA, SERGIO. Administración y Legislación Educativa. Editorial Secretaría de Educación Pública. México, 1976. 387 páginas.
3. GALLO MARTINEZ, VICTOR. Organización y Administración Escolares. - Editorial Instituto Federal de Capacitación del Magisterio, México 1963. 138 páginas.
4. GARCIA PELAYO Y GROOS, RAMON. Pequeño Larousse Ilustrado, Editorial Larousse. México, 1972. 1663 páginas.
5. HEDDING GALEANA, BENJAMIN. Guía Básica de Procedimientos Administrativos contables para Escuelas Primarias Federales. Editorial. Secretaría de Educación Pública. México, 1975. 109 páginas.
6. HERMOSO NAJERA, SALVADOR. Legislación Educativa. Editorial Secretaría de Educación Pública. México, 1969.
7. JILLENZ Y GORIA, LAURIANO. Conocimiento del Educando, Psicotécnica Pedagógica y Organización Escolar. Editorial Porrúa, S. A. México,
8. M. ISMIS, JESUS. Escuela Rural. Editorial Instituto Federal de Capacitación del Magisterio. México, 1964.
9. PARDINAS, FELIPE. Metodología y Tecnicas de Investigación en Ciencias Sociales. Editorial Siglo veintiuno. México, 1977. 188 páginas.
10. RAMÍREZ BAHENA, JAVIER. Sociología Editorial Instituto Federal de Capacitación del Magisterio México, 1962.

11. RAMIREZ, RAFAEL. Organización y Administración de Escuelas Rurales. Editorial Secretaría de Educación Pública. México, 1962. 224 páginas.
12. REYES ROSALES, J. JERONIMO. Orientaciones para Dirigir la Escuela Primaria. Editorial Instituto Federal de Capacitación del Magisterio. México, 1969.
13. RUBIO VILLAGRAN, JULIO. Agenda del Maestro. Editorial Porrúa, S.A. México, 1968.
14. SECRETARIA DE EDUCACION, PUBLICA. Documentos Sobre la Ley Federal de Educación Pública. Editorial Secretaría de Educación Pública. - México, 1974. 76 páginas.

## ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERIODO

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA

" \_\_\_\_\_ "
  
Nombre

CLAVE: \_\_\_\_\_

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERIODO
  
DEL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19\_\_\_\_, AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19\_\_\_\_

C O N C E P T O	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
Saldo anterior		\$
Más:		
INGRESOS		
Cooperación de asociados	\$	
Donaciones		
Otros (especificar)		
Total de ingresos		\$
Sumando		\$
Menos:		
Egresos		
Gastos de administración	\$	
Gastos por reparaciones y ampliación		
Gastos por compra de muebles para la Asociación		
Gastos por compra de muebles para la escuela.		
Otros		
Total de egresos		
Fondo por aplicar		\$

Formuló

El Tesorero de la Asociación

(NOMBRE Y R.F.C.)

Vo.Bo.

EL Presidente de la Asoc.

## INFORME SEMANARIO DE DISPONIBILIDADES.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA		
ESCUELA _____	CLAVE _____	
INFORME SEMANARIO DE DISPONIBILIDADES		
	Saldo anterior	\$ _____
Más;	Depósitos o ingresos de la semana: por: _____	\$ _____
	_____	
	_____	
	_____	
	Suma	\$ _____
Menos:	Cheques expedidos o pagos efectuados durante la semana:	
	Cheque No. _____ a _____	
	_____	
	_____	
	_____	
	_____	\$ _____
	Efectivo disponible	\$ _____
		_____
	México, D. F., a _____ de _____ de 19 _____	
	_____	
	EL TESORERO.	

## RECIBO DE COOPERACION VOLUNTARIA FAP-I

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA " \_\_\_\_\_ "

CLAVE \_\_\_\_\_

NUMERO \_\_\_\_\_

## RECIBO DE COOPERACION VOLUNTARIA

MEXICO, D. F., A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19 \_\_\_\_\_ BUENO POR \$ \_\_\_\_\_

RECIBIMOS DE \_\_\_\_\_

LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ )

POR CONCEPTO DE COOPERACION VOLUNTARIA.

RECIBI

EL TESORERO

FAP-1





INSTRUCCIONES PARA EFECTUAR LOS REGISTROS  
EN EL LIBRO DE INGRESOS Y EGRESOS

En las columnas que se presentan en este libro, se anotará lo siguiente:

- (1) El día, mes y año de la operación
- (2) En forma breve el concepto del ingreso o egreso
- (3) Número de cheque, recibos expedidos, nota, remisión o factura según corresponda la operación de ingresos o egresos
- (4) El importe de los depósitos que se efectúan en caja o banco
- (5) El importe de los gastos pagados por caja o banco, así como los cargos del banco
- (6) Los importes de las cooperaciones voluntarias de los asociados
- (7) Los importes de las donaciones por personas ajenas a la asociación, sean en efectivo o en especie
- (8) Los importes de los gastos que se efectúan para el funcionamiento de la asociación, tales como:  
Papelería y artículos de oficina, correos y telégrafos, gastos de re presentación, etc.
- (9) Los importes de los gastos que se efectúan para el mantenimiento y construcciones o mejoras al edificio de la escuela o sector anexo tales como: pintura, mano de obra, reparaciones, materiales diversos, etc.
- (10) El importe de los diversos muebles, vehículos, etc. que se requieran por compra o donación para el servicio de la asociación
- (11) El importe de los diversos muebles, instrumentos, vehículos, etc. que se requieran para donarse a la escuela
- (12) El importe de los gastos que se efectúan para llevar a cabo diversos eventos, rifas y sorteos
- (13) Exclusivamente el ingreso que se obtenga por concepto de los diversos eventos rifas y sorteos, hasta un importe igual al de los gastos incurridos, la diferencia se registrará en la columna (15)
- (14) Al finalizar el ejercicio se traspasarán a esta columna las sumas de los importes de las columnas (8), (9) y (11), así como la de otras cuentas de egresos no previstas. (Los gastos efectuados por la asociación para compra de mobiliarios, columna (10), solo se consideran en el estado de ingresos y egresos)
- (15) Al finalizar el ejercicio, se traspasarán a esta columna la suma de los importes de las columnas (6) y (7), así como las otras cuentas de ingresos
- (16) Los importes que correspondan a operaciones no previstas en las columnas anteriores (compra de equipo, adquisición de vehículos, deudas diversas, etc.)
- (17) Los importes que correspondan a operaciones no previstas en las columnas anteriores (Ingresos extraordinarios, Documentos por pagar Proveedores, etc.)
- (18) El nombre con que se designa a las cuentas no previstas

NOTAS:

A. Al finalizar el ejercicio o cuando se requieran informes financieros, se obtendrán totales por cuentas, tirando una raya roja desde la primera columna hasta la última y determinando los saldos correspondientes a cada una de ellas.